

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-086-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 29 de agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE LTDA		26/08/14	PARC-600-2014	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 02 de abril de 2014. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera CLB-151, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías desde el IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, I Y II trimestre de 2014, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. PARAGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.amin.gov.co/>
contactenos@amin.gov.co

					AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Oficiar a la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en el municipio de Yumbo, a la Alcaldía Municipal de la misma ciudad, a la Procuraduría General de la Nación y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, informando de las actividades de minería ilegal en el área del contrato de concesión CLB-151 ubicada en coordenadas Norte: 897693.80 Este 1067346.50 Altura: 1123.41 m.s.n.m. en el límite noroccidental del área del título minero según georreferenciación realizada en campo, para lo de su competencia. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	IDD-09401	LILIA LUCIA NARANJO USMA y OSCAR ALBERTO NARANJO QUINTERO	26-08-2014	GEMTM 000131 ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad titular, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue el contrato de cesión de derechos del título IDD-09401, la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el Certificado de existencia y representación legal actualizado, donde se pueda observar que el término de duración y el objeto social de la cesionaria cumplen con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado

						a los señores LILIA LUCIA NARANJO USMA y OSCAR ALBERTO NARANJO QUINTERO, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	26/08/14	PARC-601-2014	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014. 2.2 Aprobar el pago por concepto de multa impuesta mediante Resolución GTRC 0055-08 del 27 de febrero de 2008, por un valor de NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 923.000), allegado mediante radicado No. 2008-3-1462 de agosto 29 de 2008, según recibo de consignación No. 37595372 de agosto 21 de 2008, depósito realizado en el Banco Davivienda. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera CJU-101, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres IV de 2010- I, II, III y IV trimestres del 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I y II trimestre de 2014, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 28 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera CJU-101, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 300016437, la cual se encuentra vencida desde el 07 de abril de 2010. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 28 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión minera CJU-101, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, Para que presente los FBM correspondiente a los periodos: FBM anual de 2004; semestral y anual de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestral de 2014. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 28 de marzo de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión minera CJU-101, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, Para que presente los complementos al PTO requeridos mediante conceptos técnicos: GTR-607-07 de Octubre 29 de 2007 y GTRC-0014-09 de Enero 21 de 2009.
--	--	--	--	--	---

					Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 28 de marzo de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión minera CJU-101, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, Para que presente acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 28 de marzo de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.8 Requerir al titular del contrato de concesión minera CJU-101, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el pago de visita de inspección cobrado mediante Auto No. GTRC-0351-11 del 19 de septiembre de 2013. Por valor de un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y tres pesos (\$1.241.973) m/cle IVA incluido más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago . Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.9 Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de construcción y montaje allegada mediante oficio radicado No. 2009-3-513 del 13 de febrero de 2009. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico GTRC-172-12 del 23
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.amin.gov.co/>
contactenos@amin.gov.co

					de marzo de 2012 numeral IV.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO, ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	28/08/14	PARC-602- 2014
2.1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2005, I, II, III y IV trimestre de los años 2006, 2007, 2008. En consecuencia de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, conceder el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las fallas de que se le acusa o para formular su defensa. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21636, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008 y 2009 y el FBM semestral 2014. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.3. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, toda vez que de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 7232, se reportan en el Catastro Minero los Municipios de Caicedonia - Valle y Génova- Quindío y en el contrato sólo se registra el Municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Prospección
Para Todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						Cauca. 2.4. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21636 del Informe de Fiscalización Integral No. 7232 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-131	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE AGUA CLARA	28/08/14	PARC-603-2014	2.1. Correr traslado al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda de Agua Clara, titular del Contrato de Concesión No. EEC-131 del Informe de Fiscalización Integral No. 4992 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21614	WILSON TABARES, PAULINO VALENCIA, ALVARO DIAZ GUSTAVO DIAS Y LUIS A. MEJIA	28/08/14	PARC-604-2014	2.1. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 y semestral 2014. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.2. Informar a los titulares de la licencia de explotación No. 21614, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la no presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2013 y de los trimestres I y II de 2014. En consecuencia de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, conceder el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las fallas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.3. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614 del Informe de Fiscalización Integral No. 7058 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	21572	INGENIERIA Y MINERIA DEL OCCIDENTE S.A.	28/08/14	PARC-605-2014	2.1. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, I trimestre de 2012 y trimestres I y II de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 6141 radicado el 09 de julio de 2014. 2.2. Aprobar el pago de la visita de inspección de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>

contactenos@anm.gov.co

						campo requerido en la Resolución PARC-003 del 5 de febrero de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 6141 radicado el 09 de julio de 2014. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.21572, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.3 del Informe de Fiscalización Integral No. 6141 radicado el 09 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.	
8	AUTORIZACIÓ N TEMPORAL	GIK-111	CONSORCIO PROGRESO BUGA		28/08/14	PARC-606- 2014	2.1. Correr traslado al Consorcio Progreso Buga, titular de la Autorización Temporal No. GIK-111, del Informe de Fiscalización Integral No. 7119 radicado por FONADE en la ANM el día 17 de julio de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	206-209	28/08/14	PARC-607- 2014	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 5 del Auto PARC-215-14 del 14 de abril de 2014, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-44-101051603, con vigencia desde el 07/05/2014 hasta el 15/06/2015, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por Edison Pareja Hincapié, dentro del Contrato de Concesión No. FE4-153, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-346-14 del 21 de agosto de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeo-minas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.6. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Sur Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.7. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FE4-
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

						153 del Informe de Fiscalización Integral No. 7333 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2014.	
						2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IID-09371 del Informe de Fiscalización Integral No. 1992 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014.	
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IID-09371	ARENERA DEL SUR LIMITADA	95 - 97	28/08/14	PARC-608-2014	2.2. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-344-14 del 20 de junio de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.		28/08/14	PARC-609-2014	2.1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21030, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-215-13 del 23 de abril de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21030, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente; de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 4837 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Aprobar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 4837 radicado por

						FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestral 2014, conforme a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 4837 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014 y a lo señalado en el presente auto. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 0616609-1 con vigencia desde el 12/02/2014 hasta el 12/02/2015, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- Cali-316-14 del 29 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.6. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No.21030, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios de declaración y
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 4837 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014 y de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7. Oficiar a Seguros Generales Suramericana S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.8. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.21030, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la
--	--	--	--	--	--	---

^[1] **Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengaran intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.9. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 21030 del Informe de Fiscalización Integral No. 4837 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EFA-112	LEONARDO ROJAS ESTALA	469-475	28/08/14	PARC-610-2014 2.1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión EFA - 112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-Calí-117-12 y en los Informes de Fiscalización Integral No. 2033 y 7117 radicados por FONADE en la ANM el día 31 de marzo de 2014 y el 31 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.2. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I de 2008 y de los trimestres I, II, III y IV de 2009, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 7117 radicados por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014. 2.3. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-Calí-058-13. 2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesion No. EFA-113, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", al adeudar la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS Y DOS CENTAVOS (\$ 164.207.2), por concepto de faltante en el pago de las regalías del I al IV Trimestre del 2010; la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS Y OCHO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						CENTAVOS (\$ 40.491,8), por concepto de faltante en el pago de las regalías del I al IV Trimestre del 2011; la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.882,6), por concepto de faltante en el pago de las regalías del I al III Trimestre del 2012 y la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 6.988,2), por concepto de faltante en el pago de las regalías del I y II Trimestre del 2013, con la correspondiente corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 7117 radicado por FONADE en la ANM el día el 31 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: **Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.**



					establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. EFA-1112, el pago de la suma de ochocientos setenta y cuatro mil cientos ochenta y seis pesos (\$874.186) y de la suma de novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$909.481), por concepto de visitas de inspección de campo al área de título minero, los cuales fueron fijados y requeridos en el Auto GTRC-0230-12 del 16 de mayo de 2012 y en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EFA-112, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y para la presentación los planos actualizados de la mina, de acuerdo con lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7117 radicado por FONADE en la ANM el día el 31 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.7. Requerir bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No. EFA - 112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza de cumplimiento No. 21-44-101161069 con vigencia desde el 29/01/2014 hasta el 29/01/2015, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo al numeral 2.1 del Concepto Técnico N° GSC-ZO-152 de fecha 09 de mayo de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de
--	--	--	--	--	---

² **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago.** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

2016

						trámite, para que subsane la falta. 2.8. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.9. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EFA-112, que toda actividad adelantada por fuera del área objeto del título, debe ser suspendida de forma inmediata, toda vez que conforme al Informe de Fiscalización Integral No. 7117 radicado por FONADE en la ANM el día el 31 de julio de 2014, se evidencio que el Área del título minero no ha sido intervenida y que el titular realiza actividades de explotación en una cantera localizada fuera del área del polígono. 2.10. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EFA-112, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato, por adelantar actividades mineras de explotación por fuera del área del contrato, conforme al Informe de Fiscalización Integral No. 7117 radicado por FONADE en la ANM el día el 31 de julio de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.11. OFICIAR al alcalde del municipio de Rosas - Cauca, a fin de remitir copia del presente acto administrativo, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.12. Respecto al precitado trámite pendiente de cambio del mineral objeto del contrato de concesión No. EFA-112, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--	---

						Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.13. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EFA-112, de los Informes de Fiscalización Integral No. 2033 y 7117 radicados por FONADE en la ANM el día 31 de marzo de 2014 y el 31 de julio de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	289-291	28/08/14	PARC-611-2014 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFU-082 del Informe de Fiscalización Integral No. 674 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09404X	VOTORANTIM METAIS S.A.S		28/08/2014	PARC-612-2014 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 13 de junio de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARC-277-2014 del 03 de julio de 2014. 2.3 Aprobar La póliza minero ambiental No. 01DL010676 con vigencia hasta el 18 de marzo de 2017, la cual se encuentra bien constituida, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-277-2014 del 03 de julio de 2014, numeral 2.1.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

